ESCRITURA No. 107 - 05

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE

TRANSPORTE "MORONATRANSA S. A."

OTORGADA POR: CARLOS GUILLERMO ALVARRACIN LOPEZ Y OTROS

CUANTIA: USD. 816,oo

En la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **miércoles veinte de abril del dos mil cinco,** ante mí **DOCTOR ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON LIMON INDANZA,** comparecen los señores: **CARLOS GUILLERMO ALVARRACIN LOPEZ**, de estado civil casado; **CARLOS SAUL AREVALO PEÑARANDA**, de estado civil casado; **GILBERTO RUFINO BRITO CARDENAS**, de estado civil casado; **LUIS SALOMINO GUZMAN DELGADO**, de estado civil casado; **ALFREDO AQUILINO MONTESDEOCA BRITO**, de estado civil casado; **SEGUNDO CESARIO PAREDES PARRA**, de estado civil casado; **ARCENIO ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO**, de estado civil casado; y, **SEGUNDO GILBERTO LOZANO ZAMBRANO**, de estado civil casado. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza y plenamente capaces para celebrar cualquier acto o contrato, a quienes de conocerlos doy fe y bien inteligenciados que fueron del

alcance y efectos legales que se generan de la celebración de la presente escritura, EXPONEN: Que tienen a bien hacer constar de Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan, la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los siguientes socios fundadores: Uno.- CARLOS GUILLERMO ALVARRACÍN LÓPEZ, ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago; dos.- CARLOS SAUL AREVALO PEÑARANDA, ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago; tres.- GILBERTO RUFINO BRITO CARDENAS, ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago; cuatro.- LUIS SALOMINO GUZMAN DELGADO, ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago; cinco.- ALFREDO AQUILINO MONTESDEOCA BRITO, ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Limón Indaza, Provincia de Morona Santiago; seis.- SEGUNDO CESARIO PAREDES PARRA, ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago; siete.- ARCENIO ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Limón Indanza, Provincia de Morona Santiago; y, ocho.- SEGUNDO GILBERTO LOZANO ZAMBRANO, ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Limón Indaza, Provincia de Morona Santiago, legalmente capaces cual en derecho se requiere. Todos por sus propios derechos, mayores de edad y legalmente capaces para obligarse y

contratar, por lo que proceden libre y voluntariamente. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD**.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "MORONATRANSA S.A." Titulo Primero. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre**.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **"MORONATRANSA S.A."** de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Segundo.- Domicilio**.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Limón Indanza, de la provincia de Morona Santiago, de la república del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto**.- El objeto de la compañía consiste en el transporte de carga liviana, para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles que guarden relación con él y sean permitidos por la Ley. Podrá igualmente intervenir como socio o accionista de una o más compañías o empresas por constituirse legalmente o constituidas, suscribiendo el capital o adquiriendo acciones o participaciones. **Artículo Cuarto.- Plazo**.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía, podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Titulo Segundo. Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones**.- El capital social de la compañía es de ochocientos dieciséis

dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas dieciséis acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Título Tercero. Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general**.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias**.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de juntas**.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación**.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación**.- Siempre que

la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión**.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta**.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal**.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía**.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de

junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas. e) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente de la compañía**.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Titulo Cuarto. De la fiscalización**.- **Artículo Décimo Sexto.- Comisarios**.- La junta general designará a un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Titulo Quinto. De la disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo**.- **Norma general**.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERO:** Los Permisos de Operación que

reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **SEGUNDO:** La Reforma al Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **TERCERO:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. **CUARTO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas. **QUINTA: APORTES.-** El capital con el que se constituye la compañía es de ochocientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad por los socios y en numerario de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:.....

No.	NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAP. POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
01	Carlos Guillermo Alvarracín López	102	102	00	102 acciones de un dólar
02	Carlos Saúl Arévalo Peñaranda	102	102	00	102 acciones de un dólar
03	Gilberto Rufino Brito Cárdenas	102	102	00	102 acciones de un dólar
04	Luis Salomino Guzmán Delgado	102	102	00	102 acciones de un dólar
05	Alfredo Aquilino Montesdeoca Brito	102	102	00	102 acciones de un dólar
06	Segundo Cesario Paredes Parra	102	102	00	102 acciones de un dólar
07	Arcenio Antonio Rodríguez Castro	102	102	00	102 acciones de un dólar
08	Segundo Gilberto Lozano Zambrano	102	102	00	102 acciones de un dólar
	TOTAL	816	816		816 acciones de un dólar cada una.

SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor SEGUNDO GILBERTO LOZANO ZAMBRANO y como gerente de la misma al señor SEGUNDO CESARIO PAREDES PARRA respectivamente. **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se adjuntan como documentos habilitantes: El informe de factibilidad emitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, el certificado de la Cuenta de Integración de Capital. La cuantía es de ochocientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, (firmado) ilegible, Doctor Ricardo Merchán, matrícula número quinientos once, Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos jurídicos consiguientes. Se han cumplido con todas las solemnidades legales, previo a su celebración; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes la presente escritura, éstos hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- DOY FE.-

NOTARIA CUARTA

CARLOS GUILLERMO ALVARRACIN LOPEZ

Cd. Id. 140016799-3

CARLOS SAUL AREVALO PEÑARANDA

Cd. Id. 010002220-1

GILBERTO RUFINO BRITO CARDENAS

Cd. Id. 070044113-2

LUIS SALOMINO GUZMAN DELGADO

Cd. Id. 140012900-1

ALFREDO AQUILINO MONTESDEOCA BRITO

Cd. Id. 140040884-3

SEGUNDO CESARIO PAREDES PARRA

Cd. Id. 140011436-7

ARCENIO ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO

Cd. Id. 010109361-5

SEGUNDO GILBERTO LOZANO ZAMBRANO

Cd. Id. 030048729-5

DR. ENRIQUE GONZALEZ E.

NOTARIO

... LO QUE SIGUE SON

... LOS DOCUMENTO HABILITANTES.-

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 009-CJ-014-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA MORONATRANSA S.A."**, con domicilio en el Cantón Limón Indaza, Provincia de Morona Santiago, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad:

1.	CARLOS GUILLERMO ALVARRACÍN LÓPEZ	140016799-3
2.	CARLOS SAÚL ARÉVALO PAÑARANDA	010002220-1
3.	GILBERTO RUFINO BRITO CARDENAS	070044113-2
4.	LUIS SALOMINO GUZMAN DELGADO	140012900-1
5.	ALFREDO AQUILINO MONTESDEOCA BRITO	140040884-3
6.	SEGUNDO CESARIO PAREDES PARRA	140011436-7
7.	ARCENIO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTRO	010109361-5
8.	SEGUNDO GILBERTO LOZANO ZAMBRANO	030048729-5

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

EN EL ARTICULO CUARTO DEL OBJETO SOCIAL ELIMINAR LAS PALABRAS " *... y fuera de él, ..."*

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 049-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 16 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de Compañía en formación de transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA**

MORONATRANSA S.A.", con domicilio en el Cantón Limón Indaza, Provincia de Morona Santiago, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-DAJ-2005-CNTTT, de 22 de Marzo del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 049-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 16 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por la mencionada compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA MORONATRANSA S.A.",** con domicilio en el Cantón Limón Indaza, Provincia de Morona Santiago, *pueda constituirse jurídicamente.*

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar la presente resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a otras autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril del 2005.

Harrison Vizcaíno Andrade
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Dr. Andrés Martínez Navarrete
SECRETARIO GENERAL

PCV.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL LIMON INDANZA

EL SUSCRITO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIMON INDANZA

CERTIFICA:

Que, el quince de Abril del dos mil cinco, en nuestras libros contables hemos registrado el depósito según papeleta de contabilización No CB-00501, para la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITALES, Nro. 002-2005 de la Compañía en formación denominada "COMPAÑÍA MORONATRANSA. S.A por el valor de OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS 00/100 DOLARES (USD 816,00). Mismo que está conformado por el capital suscrito de acuerdo a la nomina se detalla.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NRO. ACCIONES
CALOS GUILLERMO ALBARRACIN	$ 102	102 acciones
CARLOS SAUL AREVALO PEÑARANDA	102	102 "
GULBERTO RUFINO BRITO CARDENAS	102	102 "
LUIS SALOMINO GUZMAN DELGADO	102	102 "
AFREDO AQUILINO MONTESDEOCA BRITO	102	102 "
SEGUNDO CESAREO PAREDES PARRA	102	102 "
ARCECENIO ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO	102	102 "
SEGUNDO GILBERTO LOZANO ZAMBRANO	102	102 "
	---	---
TOTAL	816	816 acciones

Para poner este depósito a la disposición de los Administradores de la Compañía es indispensable que el Sr. Superintendente de Compañías por escrito, nos comunique la constitución Legal de la compañía

Pudiendo el interesado, dar del presente, el uso que creyere conveniente.

General Plaza, Abril 15 del 2005

Atentamente,

Hernán A. Rodríguez Contreras
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN
LIMON INDANZA.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO GERENCIA BNF Limón Indanza

... hasta aquí los documentos habilitantes adjuntos a la presente escritura.

... Está igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo, sello y firmo en el mismo lugar y día de su celebración.- DOY FE.-

Dr. Enrique González E.
NOTARIO PRIMERO
Limón Indanza – Ecuador

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LIMON INDANZA.- Razón.- Que hoy **jueves veintiocho de abril del dos mil cinco**, he procedido a tomar nota en la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **MORONATRANSA S.A.**, que reposa en los archivos de esta Notaría, conforme lo ordena el artículo segundo de la Resolución número 05-C-DIC-418, emitida por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, Dr. Eduardo Maldonado Seade, de fecha veintisiete de abril del dos mil cinco, respecto de lo que dispone en su artículo primero, esto es, **APROBAR** la constitución de la compañía **"MORONATRANSA S.A."**, con domicilio en el cantón Limón Indanza, en los términos constantes en la referida escritura.- DOY FE.-

DR. ENRIQUE GONZALEZ
NOTARIO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA.

RAZÓN: Certifico que la presente escritura pública de Constitución de la Compañía MORONATRANSA. S.A., otorgada ante el Doctor Enrique González Espinoza. Notario Primero del Cantón Limón Indanza. Queda inscrita en esta fecha bajo el número Uno (1) repertorio número ciento cincuenta y cuatro (154) del Registro Mercantil, juntamente con la Resolución No.05-C-DIC-418, de fecha 27 de Abril de 2005, emitida por el Doctor Eduardo Maldonado Seade, Intendente de Compañías de Cuenca. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.

General Plaza, a 03 de Mayo de 2005.

Registraduría de la Propiedad del Cantón Limón Indanza Ecuador

Dr. Carlos A. Serrano O.
Registrador de la Propiedad

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 140011436-7
PAREDES PARRA SEGUNDO CESARIO
AZUAY/GUACHAPALA/GUACHAPALA
14 ABRIL 1952
001- 0085 00336 M
AZUAY/PAUTE
PAUTE 1952

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V1343V1222
CASADO ILDA FERNANDEZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CESARIO PAREDES
MARIA PARRA
MORONA 21/03/2003
21/03/2015
FORMA No. REN Mrs 0016610

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

285 - 0005
NUMERO
1400114367
CEDULA
PAREDES PARRA SEGUNDO CESARIO
APELLIDOS Y NOMBRES
MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
LIMON INDANZA
CANTON
GRAL. LEONIDAS PLAZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que el documento que antecede en ...tres... fojas útiles es fiel copia del original que me presenta Para su constatación. General Plaza.

20 ABR. 2005

Dr. Enrique González
NOTARIO DE LIMON INDANZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 140016799-3
ALVARRACIN LOPEZ CARLOS GUILLERMO
MORONA SAN/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLA
09 MAYO 1958
001-1 0019 00056 M
MORONA SANTIAGO/ LIMON INDA
GRAL LEONIDAS PLAZA 1958

ECUATORIANA****** V3343I2242
CASADO ELVIA MARINA SARMIENTO JARA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
FRANCISCO ALVARRACIN
ROSA LOPEZ
MORONA 07/01/2004
07/01/2016
REN 0024355
Mrs

DOY FE: Que el documento que antecede en 1es fojas útiles es fiel copia del original que me presenta Para su constatación. General Plaza.

20 ABR. 2005

Dr. Enrique González
NOTARIO DE LIMON INDANZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

14 - 0001
NUMERO

1400187993
CEDULA

ALVARRACIN LOPEZ CARLOS GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA

LIMON INDANZA
CANTON

GRAL LEONIDAS PLAZ
PARROQUIA

JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010002220-1
AREVALO PENARANDA CARLOS SAUL
AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG
09 MAYO 1945
012- 0161 00321 M
AZUAY/ GUALACEO
GUALACEO 1945

ECUATORIANA****** E133911
CASADO GLORIA CHACON
ELEMENTAL AGRICULTOR
JOSE AREVALO
ROSA PENARANDA
MORONA 08/09/200
08/09/2016
REN 0032125
Mrs

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0048624
NUMERO

010002220-1
CEDULA

Arevalo Penaranda Carlos Saul
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

CHORDELEG
CANTON

LA UNION
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que el documento que antecede en ... fojas útiles es fiel copia del original que me presenta Para su constatación. General Plaza.

20 ABR. 2005

Dr. Enrique González
NOTARIO DE LIMON INDANZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140040[illegible]-3

MONTESDEOCA, BRITO ALFREDO AQUILINO

AZUAY/GUALAC[illegible]/SAN JUAN

24 FEBRERO [illegible]75

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004 [illegible] 00031 M

AZUAY/GUALA[illegible]

SAN JUAN [illegible]75

[redacted]

ELSA RAQUEL GUZMAN MATUTE

CHOFER PROFESIONAL

PROF./OCUP.

MONTESDEOCA

[illegible] BRITO CARDENAS

24/07/2003

0020625

[redacted]

DOY FE: Que el documento que antecede en ...05... fojas útiles es fiel copia del original que me presenta Para su constatación. General Plaza

20 ABR. 2005

Dr. Enrique González
NOTARIO DE LIMON INDANZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

[illegible] - [illegible]
NUMERO

[illegible]
CEDULA

MONTESDEOCA BRITO ALFREDO AQUILINO
APELLIDOS Y NOMBRES

MONTE[illegible]AGO
PROVINCIA

LIMON INDANZA
CANTON

[redacted]

ECUATORIANA****** V3333IB222
CASADO ZOILA MARIN
PRIMARIA AGRICULTOR
PABLO BRITO
JUANA CARDENAS
MORONA 12/05/2003
12/05/2015
REN 0018350
Mrs

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 070044112-2
BRITO CARDENAS GILBERTO RUFINO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
17 AGOSTO 1945
001- 0048 00144 M
AZUAY/GUALACEO
GUALACEO 1945

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/10/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
NUMERO
CEDULA
BRITO CARDENAS GILBERTO RUFINO
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA
CANTON
PARROQUIA

DOY FE: Que el documento que antecede en dos fojas útiles es fiel copia del original que me presenta Para su constatación. General Plaza.

20 ABR 2005

Dr. Enrique González
NOTARIO DE LIMÓN INDANZA

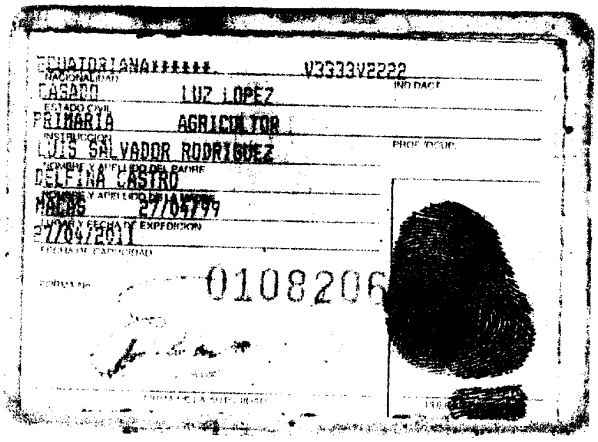
ECUATORIANA******* V3333V2222
NACIONALIDAD
CASADO LUZ LOPEZ
ESTADO CIVIL
PRIMARIA AGRICULTOR
INSTRUCCION
LUIS SALVADOR RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DELFINA CASTRO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MACAS 27/04/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
27/04/2011
FECHA DE EXPIRACION
0108206

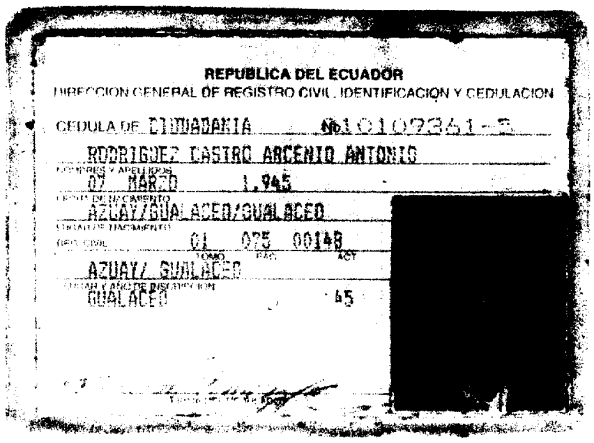
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 0101072361-5
RODRIGUEZ CASTRO ARCENIO ANTONIO
NOMBRES Y APELLIDOS
07 MARZO 1.945
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
LUGAR DE NACIMIENTO
01 075 00148
TOMO PAG ACT
AZUAY/ GUALACEO
LUGAR DE INSCRIPCION
GUALACEO 65
[redacted]

DOY FE: Que el documento que antecede en....cinco.....fojas útiles es fiel copia del original que me presenta Para su constatación. General Plaza.

20 ABR. 2005

Dr. Enrique González
NOTARIO DE LIMÓN INDANZA

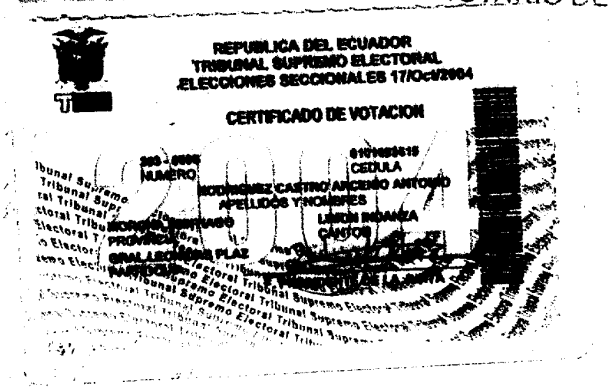
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
NUMERO
0101072361
CEDULA
RODRIGUEZ CASTRO ARCENIO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PROVINCIA
MORONA SANTIAGO
CANTON
LIMON INDANZA
PARROQUIA
GENERAL LEONIDAS PLAZ
[redacted]

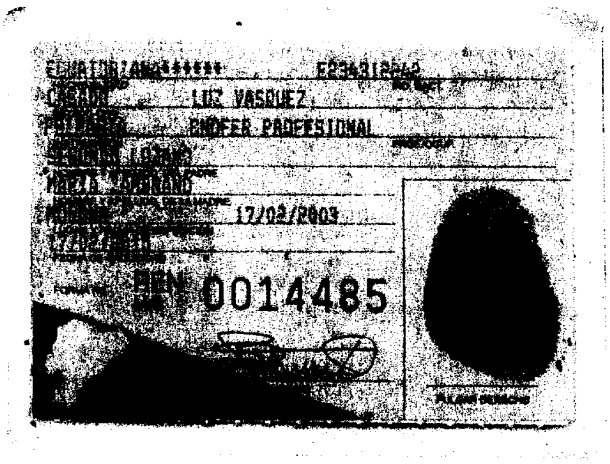

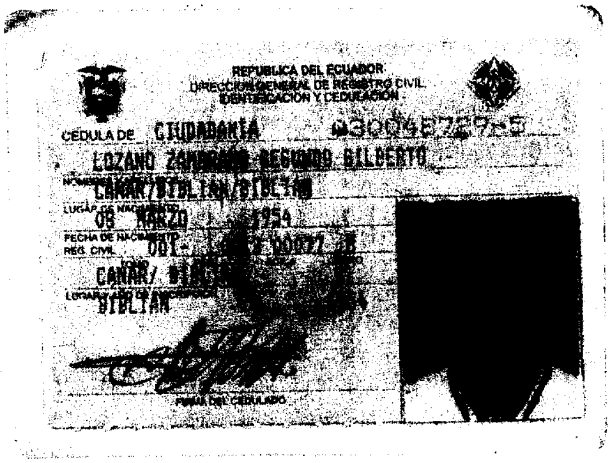

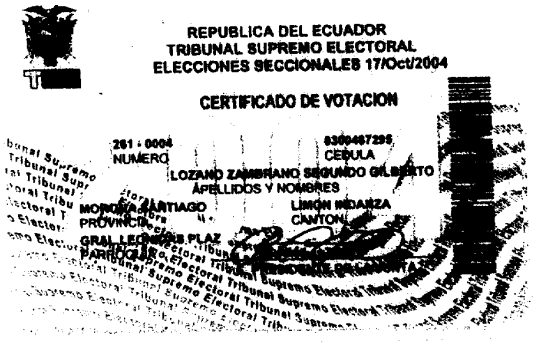

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

251 - 0004 NUMERO
0300467295 CEDULA
LOZANO ZAMBRANO SEGUNDO GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
MORONA SANTIAGO PROVINCIA
LIMON INDANZA CANTON
GRAL LEONIDAS PLAZ PARROQUIA

DOY FE: Que el documento que antecede en ...cinco... fojas útiles es fiel copia del original que me presenta Para su constatación. General Plaza.

20 ABR. 2005

Dr. Enrique González
NOTARIO DE LIMON INDANZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140012900-1
GUZMAN DELGADO LUIS SALOMINO
MORONA SAN/LIMON INDANZA/GRAL LEONIDAS PLA
06 DICIEMBRE 1954
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0014 00118 M
MORONA SANTIAGO/LIMON INDA
GRAL LEONIDAS PLAZA 1954

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443V3242
NACIONALIDAD IND. DACTILAR
CASADO ROSA RUIZ
ESTADO CIVIL
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROFESION
LUIS GUZMAN
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA DELGADO
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
MORONA 07/09/2004
LUGAR DE EXPEDICION
07/09/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMATO REN 0031745
MIS

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

236 - 0003
NUMERO

1400129001
CEDULA

GUZMAN DELGADO LUIS SALOMINO
APELLIDOS Y NOMBRES

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA

LIMON INDANZA
CANTON

GRAL LEONIDAS PLAZ
PARROQUIA

[redacted]

DOY FE: Que el documento que antecede en ...dos... fojas útiles es fiel copia del original que me presenta Para su constatación. General Plaza.

20 ABR. 2005

Dr. Enrique González
NOTARIO DE LIMON INDANZA